



el orden económico.

Terminado el debate, fué aprobado el artº, con la cuota y por ser las cuatro y media de la tarde, la Presidencia ordenó se suspendiese la discusión de los demás artículos del Proyecto, citando á los H. H. Diputados para continuártela en sesión extraordinaria á las siete de la noche, y se declaró cerrada la presente.

El Presidente

A. Viladomino

El Secretario

J. M. a. Banderas.

## Sesión del 2 de Julio

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Carrasco, Crespo Foral (b), Coronel, Dávalos, Freile, Galvea, Gómez Turado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Mamani que, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Pino, Proaño Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sainz de la Torre, Sevilla, Samaniego, Uquillas, Velasco (ab.), Velasco (ad.) y Jiménez. — Los H. H. Palacios, Ledesma y Villagrán no asistieron por enfermedad.

Leida el acta de la sesión precedente, el Hc. Gómez observó: que cuando se discutía el artº 6º del Proyecto de ley reformadora de la de Timbres S. G. impugnó el artº solo en aquella parte que quita a los documentos el mérito ejecutivo que precluían tener a la fecha de su presentación en juicio, y pidió con consecuencia se nulleficara el acta en este sentido con la observación apuntada, se aprobó el acta.

Presto a despachos pasó á 2º discusión el Proyecto aprobado por la Hc. Cámara del Senado reglamentando la facultad que la Constitución franquea al Poder Ejecutivo para comutar, rebajar o perdonar las penas impuestas. Se dispuso que para tercer debate presente su informe las Comisiones de Legislación sucesivamente y por su orden fueron aprobados los siguientes Informes.

"Censo. For. — Vuestra Comisión de Censos y Calificaciones ha visto el título que acredita que el For. Dr. Isidoro Barriga ha sido elegido Diputado principal por la provincia de Tucumán; y se ha informado de que su elección ha sido conforme



á las disposiciones constitucionales; y opina  
por lo mismo que podéis declarar su habi-  
lidad para el desempeño del cargo de Dipu-  
tado, salvo vuestro mejor parecer. — Quito,  
julio 1º de 1887. — Tarazonilla. — Landí-  
var. — Rumi. — Sevilla. — Galvea. —

"Ecuador. — Por la Vuestra Comisión 1º de  
Instrucción pública, ha examinado la  
solicitud presentada á ésta H. Cámara  
por el Dr. Daniel E. Proano, á fin de que,  
en vista de sus servicios prestados á la  
patria, como Subsecretario de primeros  
letras, se le prorogue el permiso que le con-  
cedió la Legislatura del año próximo pa-  
sado. La Comisión es de parecer que debe  
negarse la solicitud, tanto por que el peti-  
cionario ha debido aprovecharse del tiempo  
que ha estado en posesión del beneficio  
que para facilitar los estudios, le con-  
cedió dicha Legislatura, cuanto por  
que el prorrogarlo, como se solicita, se  
autorizaría en cierta manera la liber-  
tad de estudios, contraria á la sólida  
instrucción de la patria y tanto  
mas odiosa cuanto en el presente caso,  
sería personal la concesión. Tal es  
el dictámen de vuestra Comisión,  
salvo el más ilustrado de la H. Cá-  
mara. — Quito, julio 1º/87. —

Bonnelis Crespo Toral". — "Casa. Lemón. — Vista la representación dirigida al Poder Ejecutivo por el Jefe Político y el Presidente de la Municipalidad del Cantón de Babá sobre dirección de la parroquia de las Rosas, y teniendo en cuenta los datos e informes que han sido posible allegar, nuestra Comisión 1<sup>a</sup> de Legislación opina que debe reformar el inciso 4º del artº 13 y el 2º del artº 14 de la ley de división territorial vigente, en los términos del Proyecto adjunto, que procede admitirlo a discusión, salvo el más ilustre de parecer de la H. Cámara.

— Quito, julio 1º de 1887. — Brizaga. — Freile". — "Cerro Ltr. — Nuestra Comisión 1<sup>a</sup> de Peticiones establece que ha hecho de la presentada ante esta H. Cámara por la Fr. Pacifica Montilla, observar se fundadas las razones con que dicha Fr. pide se autorice al Poder Ejecutivo para la visita de un propietario terreno de propiedad nacional, situado en el lugar a que se refiere la solicitud, y que ha comprado con el efecto que en aquél ha construido. — La Comisión opina, por que se conceda al Ejecutivo la mencionada facultad. Mais cuanto á la parte en que la Fr.



Mantilla por donde se la considere de hecho  
davía del expresado suelo, creela Comisión  
que no es aceptable, por que de acuerdose,  
seria contravenir a las prescripciones del  
Código civil, acerca de los requisitos con  
que debe celebrarse el contrato de venta. —  
Esto es el parecer de la Comisión, salvo el  
mio acordado de la H. Cámara. — Al  
propósito de la venta acompaña el Pro-  
yecto de Decreto correspondiente. —

Lata, julio 1º de 1887. — Paredes. —  
Villanueva. — Manrique. —

"Barro. Ltr. — Examinada la solicitud  
del Gerente del "Banco Internacional", y  
consideradas las razones en ella aducidas,  
nuestra Comisión 1<sup>a</sup> de Legislación cree  
que podria conceder a dicha establecimien-  
to la facultad de probar sustraer por el tér-  
mino de cinco años los bienes raíces que  
se han sido forzoso adquirir para la rea-  
lización de sus créditos en la ejecución  
casada sus deudores. Para el caso de que  
este informe merezca la aprobación de  
la H. Cámara, предиаю someter á disem-  
sión el adjunto Proyecto. — Lata, ju-  
lio 1º de 1887. — Zarzaga. — Freile. —  
Laraal." —

"Barro. Ltr. — Nuestra Comisión 1<sup>a</sup>  
de Industria y Comercio ha examinado

ARCHIVO

detenidamente el memorial que se ha dirigido algunos ciudadanos, entre ellos los industriales de fundas Zácarinas, pidiendo la rebaja de la contribución decimal que grava el acero, y la declaración de que todos los útiles y accesorios de las maquinarias de dichas fundas, solo paguon diez centavos por kilo, por derecho de importación; lo que es lo mismo que se considerados en la 4<sup>a</sup> clase y no en la 6<sup>a</sup>, como fierro manufacturado á la que el arancel de aduanas señala diez centavos por kilo.

Confríancose la Comisión del primer punto observa que siendo argo de encontrar justa y fundada la pretensión, no es protestativo de la H. Cámara rebajar la contribución decimal que grava los productos elaborados.

El Reglamento de dianas de 9 de julio de 1869, formulado por las autoridades civil y eclesiástica, en virtud de la autorización contenida en el artº 11 del Concordato de 1862, Reglamento vigente, por cuanto no se opone á la nueva versión del mismo Concordato con la Santa Sede en 1881, prescribe en su artº 18 que: para reformarlo o derogarlo se necesita la concurrencia del Gobierno, y la mayoría de los



Ordinarias, y como la solicitud de que se trata implica la reforma del artº 12 del mismo Reglamento, vuestra Comisión cree, como ha dicho ántes, que no es protocolario á la H. Cámara resolver favorablemente la dicha solicitud.

Pero en interés de la protección que debe darse á la industria en general y especialmente á la industria Zucarera, una de las que más contribuye en el mundo industrial al aumento de la riqueza, y en objeto parafraseando la protección de los gobiernos en todos los países; Vuestra Comisión puega conveniente y trastante necesario se solicite del Poder Ejecutivo la práctica de todas las gestiones del caso, para obtener no solo la modificación pedida, sino también la reforma total del artº en referencia; por el que se grava ademas del azúcar, los mielos y raspaduras del mismo modo que todos los productos de leche.

La parte del artº referida á los productores de la caña de azúcar, puede servir de protecção á los abusos de alquaros rematadores de diciembre, rematadores que valiéndose de la oscuridad, en que se ha redactado el artº referido, proceden tal vez cobrar el impuesto decimal sobre las

transformaciones accidentales de la materia prima, además de cobradas sobre el producto definitivo.

Por otra parte, la doctrina canónica con respecto al pago de diezmos, no se refiere más que a los productos naturales. — El impuesto decimal sobre estos mismos, transformados por el arte, no ha sido creado por la Iglesia, sino por los Gobernantes Españoles, cuyas negligencias las llevaron hasta el extremo de intervenir como patrones en todos los asuntos eclesiásticos, con la sincera tendencia de acrecentar las rentas del Fisco real, y no las destinadas al sostentamiento del culto.

La industria pecuniaria se halla también demasiado gravada, exigiéndole dos veces el impuesto decimal, una vez grava por oncia (Producto natural) y otra por los productos manufacturados de la leche. Esta doble contribución, además de onces, se paga para los ganaderos, es impuesto a todos lucos, desde que solo se limitó a aquella industria que es tal vez la más expuesta a constantes y ruinosas pérdidas.

En virtud de estas consideraciones y ya que por ahora no se logra la sustitución del diezmo, que grava el capital, la renta y el trabajo, y en muchísimos



sesiones se recae sobre las periodidades, con granísimo perjuicio de la agricultura. Una vez  
 la Comisión propone que se oficie al Poder Ejecutivo, exhortándole a emplear los medios legales y convenientes hasta conseguir la reforma del artº 12 del Reglamento de aduanas, a fin de que se exoneren de los gravámenes del pago de los impuestos sobre los productos manufacturados de la serie, y que la contribución sobre el azúcar se elimine, aplicándose inmediatamente a la materia prima; si esto no fuese posible, se rebaje al dos por ciento el impuesto que hoy se cobra sobre el azúcar.

El 2º punto de la solicitud es, que declaren que los útiles y accesorios de las maquinarias de los ingenios de azúcar, deben ser clasificados en la 4ª clase del anexo de aduanas vigente.

Es indudable que la serie de la ley al clasificar en la 4ª clase las maquinarias para agricultura e industria, gravando solamente con dos centavos de Kilo, fui proteger el desarrollo de mas de dos prodiosas fuentes de riqueza nacional; pero no es menos cierto que a la sombra de esa nominación procedieran introducirse como útiles y accesorios de maquinarias piezas sueltas que tuvieran otra aplicación

y que debieran comprenderse en la 6.<sup>a</sup> clase, como fierro manufacturado, al que el arancel asigna diez centavos el kilo.

Para garantizar los intereses fiscales y llevar cumplidamente el espíritu de la ley, crearemos Comisión que debe adoptarse el siguiente procedimiento: pedido que sea el despacho de piezas sueltas de maquinarias ya importadas, se exigirá del interesado que acompañe a los pedimentos una guia en papel simple, en que consten las particularidades del pedimento, y sobre la cual anotará el visto el peso que tomase, para el caso de hacer efectiva la responsabilidad del interesado, y se le exigirá además que otorgue una garantía á satisfaccion del Administrador de aduana para responder por la terna guia, dentro de un término proporcional á la distancia. Vuesstra Comisión se permité también observar, que estando actualmente encarnizada la reforma de la ley de Aduanas á las Comisiones 1.<sup>a</sup> de Comercio y 3.<sup>a</sup> de Hacienda, sería lógico y conveniente pasar á éllas el presente Informe, á fin de que estudiada la indicación anterior, sea incorporada en la citada ley, si se encontrare aceptable, con el objeto de organizar en un cuerpo homogéneo -



Todas las disposiciones relativas al sistema aduanero.

Replayada vuestra Comisión en las razones que proceden, se abstiene de formular un Proyecto de ley sobre la materia, y termina ratificando sus conclusiones respecto del primer punto, e insistiendo en la conveniencia de que el 2º sea sometido a las Comisiones indicadas: salvo el caso de acuerdo de la H. Cámara. — Quito, junio 30 de 1887. — Rivera — Galvez. — Sevilla

Los Decretos presentados con los Informes 3º, 4º y 5º, así como el que deroga el Decreto legislativo que estableció las cuotas nacionales, pasaron a 2º discusión, después de haber sido puestas en debate sucesivamente.

Díose cuenta con el siguiente informe y modificaciones hechas al contrato sobre prorrogación del ferro-carril del Sur. — "Carmo. Gor. — Vuestra Comisión 1º y 2º de Obras públicas asociaadas a los Frs. Ingenieros E. Aranda y Juan B. Dávila, han estudiado detenidamente el telegrama que el Poder Ejecutivo ha dirigido a esta H. Cámara, recomendando el Proyecto de contrato presentado por el Frs. Marcos T. Kelly para la prorrogación del ferro-carril del Sur, hasta uno de los puntos denominados "El Rincón o Duran", situados ambos al frente de Guayaquil. Han estudiado así mismo

cada una de las bases de dicha contrata, los planos y demás documentos presentados.

Llamar vuestra atención hacia la importancia y utilidad de las vías férreas, sería inconveniente, ya que cada uno de los miembros de esta H. Cámara conoce las grandes ventajas que de ellas resultan, y está convencida, de que el progreso de los países más florecientes de Europa y América, es debido, en su mayor parte a las innumerables carreteras de hierro que los atraviesan; carreteras que, facilitando prodigiosamente las transacciones mercantiles, estimulan el trabajo que da vida a subiendo progresivamente a las industrias, frente de las rigurosas públicas y privadas. — Es así, sin duda, inviolable que nuestra República, no llegaría nunca al estado de progreso a que está destinada, en razón de los grandes elementos de que puede disponer, mientras no tenga medios seguros y fáciles para transportar los productos y mercancías que vienen del Litoral a las comarcas interiores, y mientras la producción de las grandes riquezas del interior esté limitada por la falta de mercados y consiguiente consumo.

Otra de las principales ventajas que resultarán de la realización del camino propuesto, es la disminución considerable del tiempo en el transporte de personas,



diminución que contribuiría poderosamente si acortar las capitales existentes, como lo comprobaban las siguientes expresiones.

Hoy voluntariamente se traslada, por la vía fluvial desde Guayaquil a Yaguachi, y viceversa, en otras horas é sea una total de ocho horas en el viaje redondo. Los propietarios de los establecimientos ferroviarios en cultivo, situados en el Cantón de Yaguachi, propietarios en su mayor parte, residentes en Guayaquil, tardan por la vía fluvial todo un día en su traslado y en la impresión de los trabajos rurales, no pudiendo consagrarse a otras labores, é desatendiendo las unas congravare perjudicio de las demás.

El viaje de Guayaquil a Yaguachi, ó al contrario, se hará por ferrocarril en cuarenta y cinco minutos; de sorte que si un propietario consagrando horas á la impresión de sus tierras agrícolas, después de cuadro se llevará de nuevo en su hogar, atendiendo á sus demás ocupaciones.

Toda facilidad en el transporte de las personas permitirá, en primer lugar, á los heredados, dirigir e impresionar prontamente la siembra y recolección de los fradíos, y optar con la aplicación de sus conocimientos y con el interés de que carecen los Administradores, é magistrados, mayor provecho que el que hoy rienden esas

tierras; y en segundo lugar, sobrando al propietario tiempo y aumentando el capital al con el mayor rendimiento de sus propiedades rurales, podrá dedicarse a otras labores productivas que aumentarán la riqueza. — Suponiendo por término inferior, que existen cincuenta propiedades territoriales en el Cantón de Yaguachi, y que el aumento de la producción, debido al esfuerzo personal del dueño y de los nuevos trabajos en que emprenderá durante el tiempo que abarca, ascienda a mil sueros por año, respecto de cada una de ellas, tendremos un incremento anual de cincuenta mil sueros, sobre la riqueza existente. Tendrá este capital empleado en cualesquiera industrias, producirá, cuando animas anualmente, un provecho del seis por ciento, si sea tres mil sueros, que unidas al principal, dará por resultado, cincuenta y tres mil sueros, suma en que se aumentaría en el primer año la riqueza del país.

La facilidad para el transporte de mercaderías y la disminución de plazos, son otras ventajas, que por cierto, no desatenderá la H. Cámara, al discutir el Proyecto de que se trata.

Toda mercancía que se traer al interior, está sujeta, viendo por la vía,



fluvial á superior avances preventivos de la continuación de variación de vehículos, desde su salida del Guayaquil hasta la entrega en el lugar de su destino, prejuicio motorio para los comerciantes, y que por cierto, se evitara, una vez que hasta el camionero, sean conducidas directamente, sin consideración de que haya variación en las ruedas de transporte. Por esta misma consideración los platos tendrán que disminuirse considerablemente, ya que evitando el camionero de veloz, si ahorrara la infinidad de gastos á que esos cambios obligan. - Además, si se atiende al tiempo que tardan los efectos para llegar á Yaguachi, por la vía fluvial, y el que tardarían por la vía férrea, se hace necesario reconocer que el plato que se sobre pone el transporte, disminuirá ventajosamente para el comercio del interior y para los consumidores.

La navegación fluvial, que es el medio que se emplea para la conducción de personas y efectos, no sufrirá un costo alguno, en razón de que tanto vecinos como misiones, como los ingenieros que se les han agregado, opinan que se varie el lugar destinado en el plan para la construcción del puente, á fin de dejar expedita la navegación, que hará la comunicación á la línea férrea, y dará

lugares ya á la baja de flotes, como á la disminución  
área de los pasajes.

Por otra parte, la vía fluvial de Guayaquil á Manta, no da facilidad para  
el tráfico de vapores, en razón de que el  
caudal de agua del río que desciende á  
Manta, disminuye ó aumenta segun  
las estaciones, y demás de esto, se han for-  
mado grandes bancos de arena, de modo  
que las embarcaciones mayores tienen  
que llegar actualmente muy abajo del  
puerto, y hasta las menores no consi-  
guen llegar, sino remolcadas por va-  
pores pequeños, que no proceden prima-  
riamente en el puerto sino el tiempo de alta  
marea.

En virtud de las razones hasta aquí  
expuestas, vuestras Comisiones de Obras  
públicas y los Ingenieros que con ellas  
han estudiado el contrato que nos ocupa,  
opinan: que debe aceptarse la propuesta  
del Sr. Kelly para la prolongación del  
ferrrocarril, pero con las indicaciones que  
acompañamos en folio separado, y de-  
jando siempre á salvo el mas acertado  
parecer de la H. Cámara. — Punto,  
julio 30 de 1881. — Noboa. — Velasco (ob),  
Villanueva. — Sánchez. — Taracito. —  
Bucay. — E. Iturralde. — T. B. Dávila".



143

Modificaciones que las Comisiones 1<sup>a</sup> y  
2<sup>a</sup> de Obras públicas y los Ingenieros Sres.  
Eudoro Ronda y Juan B. Dávila, hacen  
á la propuesta del Dr. Alvaro T. Kelly, pa-  
ra la prolongación del ferrocarril del  
Sur.

- 1<sup>a</sup>. El artº 1º se agregará el siguiente inciso:  
"El ferrocarril partirá de un punto en el  
quien de la linea de Yaguachi, y abraveseán  
el río por un puente construido en la parte  
superior de la población; de modo que que-  
de expedita la navegación hasta el centro  
del pueblo."
- 2<sup>a</sup>. El artº 3º dirá: "La linea deberá entregar-  
se al servicio público, un año después de  
firmada la escritura de contrato, se pone  
de pagar el contratista una multa de un  
mil sueros, por cada mes de retraso, sal-  
vo que éste haya sido por casos fortuitos".
- 3<sup>a</sup>. El artº 9º se formaría así: "Los baúles  
del correo y sus conductores, los empleados  
y tropas, provistas de pasaporte, que ex-  
pedirán inmediatamente el Poder Ejecutivo  
y los Gobernadores de provincia, serán  
conducidos gratis en la linea; y en ca-  
so de que el Superior Gobierno necesita-  
re mandar tropas e materiales de guerra,  
la empresa proporcionará trenes especia-  
les y en el número que fueren necesarias,

sin que por este servicio especial reciba remuneración alguna. Del mismo modo proporcionará coches especiales, gratis al Presidente de la República y Ministros Titulares de Estado."

4º. El artº 14 dice: "El empresario construirá de su cuenta el ferrocarril que es materia del presente contrato; y el Gobierno lo abonará por toda remuneración el 6% de intereses anual, sobre \$f. 500.000 - para el término de veinte años, durante los cuales el empresario no percibirá de la línea, sin que el Gobierno pueda imponerle gravámenes de ninguna clase. — Vencidas las veinte años o sea el dia 31 de agosto de 1907, fecho en la cual debe pasar a ser propiedad de la Nación, la línea fuera de Yaguachi a Libarante, de conformidad con lo estipulado en el contrato celebrado entre el Empresario Gobernante y el Sr. Kelly y al qual se refiere el Decreto Legislativo de 5 de agosto de 1885, la misma linea con todos sus medios de operación, en perfecto estado de servicio, pasará también a ser propiedad de la Nación.

En el caso de que se redujera la extensión de la línea, se tendrá en cuenta para el pago de los intereses, la rebaja del capital por el valor proporcional en que hayan disminuido los 22 kilómetros



que es la extensión de la linea en proyecto.

5º — El artº 15 dirá: Los intereses de que habla el artº anterior, correspondientes al primer año, serán satisfechos al empresario por la Tesorería de Hacienda del Guayas en el último mes de dicho año, siempre que estuviese terminada la obra, y en los siguientes por sumas iguales de \$f. 2.500. pagaderas en la misma Tesorería con el recargo de intereses legales si hubiere demora. — Si transcurridos los veinte años de que habla el artº anterior, el Soc. Kelly fuere acreedor del Gobierno, por razón del presente contrato, seguirá administrando la linea, con el objeto de sacar lo que con el producto neto de la explotación, la cantidad que se le adeude."

6º — El artº 17 se formará de este modo: "El empresario construirá en el sitio que crea conveniente en concordancia con la linea fija y sin ninguna clase de gravamen un muelle suficientemente amplio, para el servicio del público, y no cobrará derechos alguno mientras no se ocupe la cuadilla; si podrá mismo cobrar de ningún modo los derechos del muelle relacionado con la Aduana de Guayaquil. — Vencidas los veinte años, pasará el muelle á ser propiedad Nacional sin indemnización para el empresario, ni gravamen para el Gobierno."

7<sup>a</sup> El artº 18 dirá: "El empresario antes de i-  
commenciar los trabajos otorgará al go-  
bierno una garantía U.S. —

### Especificaciones = Formación del camino.

8<sup>a</sup> El mº 1º dirá: "El ancho del camino i de  
la plataforma en la parte superior del  
lastre será de 250 metros."

9<sup>a</sup> El mº 4º expresará: El radio minímo  
de las curvas será de 120 metros.

10<sup>a</sup> Despues del mº 6º se agregará el siguiente  
7º: El numero de abanadas i acueductos  
se determinará entre el Ingeniero Di-  
rector de la vía y el del Supremo Gabinete.

11<sup>a</sup> Vía — El mº 2º se reformará así:  
"Las rieles serán de acero y su forma la  
que se denamina T"

12<sup>a</sup> Estaciones. — El mº 1º dirá: Estación  
de 1<sup>a</sup> clase al frente de Guayaquil.

13<sup>a</sup> El mº 2º expresará: Estación de 2<sup>a</sup> clase  
en Maguabi

14<sup>a</sup> Material rodante. — Dende dice:  
Una locomotora para pasajeros: dirá  
Dos 8<sup>a</sup>

15<sup>a</sup> El párrafo 1<sup>a</sup> dirá así = Doce coches  
para pasajeros, de los cuales cuatro serán  
de primera y ocho de segunda. —

Quito, febrero 30 de 1887. = Noboa. —



Velasco (Ctb.), — Vizcaya. — Sanchez. — Taramí  
Hs. — Rivera. — Los Singenieros. — Ecuador  
Anda. — J. B. Davila". —

Al seguida se leyó la propuesta á que  
se refiere el Informe y el Decreto que la accep-  
ta, puesto en 1<sup>a</sup> discusión, pasó á 2<sup>a</sup>.

Entonces el Hs. Ortega hizo presente  
que la Cámara debía proceder con tino y  
demasiada prudencia en este asunto y con  
pleno conocimiento de causa: que este cono-  
cimiento de la propuesta del Sr. Kelly y de  
las modificaciones hechas por la Comisión,  
no podía adquirirse con solo la lectura que  
se ha dado por Secretaria; y que considera-  
ba indispensable se publicaran una y  
otras por la prensa. En consecuencia, y  
apoyado por el Hs. Paredes, hizo ésta pro-  
posición: "Que se suspenda la disu-  
sión del Tráctico sobre ferrocarril de Ya-  
quachi propuesto por el Sr. M. J. Kelly,  
hasta que se pase á cada Hs. Diputado  
un ejemplar impreso de las modifica-  
ciones de la Comisión, y se presenten  
los Informes de las solicitudes ó propues-  
tas de los otros ferrocarriles para las pro-  
vincias de Los Ríos y entre la Provincia  
de Cañar y la ciudad de Quito". —  
Puesta en debate, la sancionaron los  
Hs. Hs. Ugurillas, Velasco (Ctb.), Proasco,

Galvarín Rivera, fundándose en que jamás  
quiere relación tienen con el contrato del  
Sr. Kelly, las propuestas de los Sres. Pa-  
lau y Thelstan; que el del primero se  
coincide á la prolongación del ferrocarril  
del Sur y las de las segundas á empresas  
de todo en todo distintas; pues la del Sr.  
Palau es para construir una linea fer-  
rea de esta Capital a Chancay la del  
Sr. Thelstan á construirla en otro pun-  
to muy diferente de los dos: que si se  
tratara de propuestas hechas á una  
sola empresa, estaría bien el estudio —  
comparativo de cada una de ellas, pa-  
ra ver cuál de ellas debiera ser preferi-  
da por las mejores ventajas que ofreca  
para su buen éxito; pero que no estando  
ninguna de ellas en relación entre sí,  
era inadecuada la proposición del  
H. Ortega; y tanto más lo era, cuanto  
que la presentada por el Sr. Kelly es-  
ta ya publicada en el Periódico oficial.

Mas ademas, la H. Cámara estudiará  
con la debida prudencia cada uno de  
los contratos, por la misma razón de  
que se trata de obras importanísimas  
para la Nación, y en las que ésta tie-  
rá que emplear una gran parte  
de sus recetas: que en el curso de los



debates acordará las condiciones que deban imponerse á los contratistas y las modificaciones necesarias, ya para asegurar los intereses nacionales, como el buen éxito de las empresas. Si quedas las modificaciones e impresetas las condiciones razonables y equitativas, los empresarios no quisieren aceptarlos, no se celebrarán los contratos y si en el caso contrario, por inanencia que cualesquier que fuesen los temores que abriguen los H. H. autores de la proposición para creer que se postimara este asunto, no son fundados, y debiera ser lo mismo rechazar la suspensión que se tra propone to.

+ Los H. H. Ortega, Paredes, Coronel y Madrid, la defendieron para ser la proposición encaminada á consertar el mejor acuerdo en las deliberaciones de la H. Cámara y en la distribución de los condados priblicos, ya que éstos, en esculquier forma que sean, tendrán de servir en tiempo aplicadas á las obras de que se trata: que aun cuando cada una de las proposetas se refiere á tiempo y lugares diversos, siembargo el análisis comparativo de cada una de ellas hará conocer si conviene ó no

á la Nación, adoptarlos todos ó decidirse  
por la que mejores ventajas le ofrecerá,  
trayendo á la cuenta las escasos dineros  
fondos que deben ser alianada y equita-  
tivamente distribuidos para prevenir  
una bancarrota que al Poder Legisla-  
tivo corresponde esa alianada distribu-  
ción de las rentas nacionales; una vez  
que el Ejecutivo no hará sino lo que  
la Legislatura le ordene, como ejecutor  
de sus resoluciones: que si bien las  
prouestas son diferentes entre sí, pre-  
ro estén intimamente relacionadas  
en cuanto á ellas tienen de aplicarse  
los condados fiscales: que por otra par-  
te no todos los H. H. Diputados so-  
mocen bien las propuestas, y que por  
mas que se establece el tiempo para los  
trabajos de la Legislatura, no será tan  
largo el que se emplee en la publicación  
de los contratos: que terminado á la ma-  
no los H. H. Diputados un ejemplar  
impreso de ellos, á mas de estudiártos  
con calma, se harán mas expeditos los  
debates, y podrán, con meditación  
previa, hacer las indicaciones que les  
sugiera el patriotismo y el bien pro-  
pósito de que la Nación no celebre  
contratos que podrían serle ruinosos;



que todos estaban penetrados de la importancia  
ciudad de dichas obras y de la necesidad de su  
realización, para el engrandecimiento de  
la Patria, pero que por lo mismo querían  
que con la calma y la meditación posible,  
se manejase tan trascendental asunto, sin que  
finquese ni se haga pronóstico al parlamento  
y defendida la proposición.

Terminado el debate y procedida a votación,  
fue negada.

El Proyecto aprobado por la H. Cámara  
del Senado, declarando que en los recuer-  
dos de guerra contra los Magistrados de  
la Corte Suprema, se observa la transita-  
ción establecida por la ley de 13 de agosto  
de 1835, pasó á 2<sup>a</sup> discusión y á la Comisión  
1<sup>a</sup> de Legislación.

Pasó á 3<sup>a</sup> discusión el Proyecto que re-  
forma el contrato de Kelly sobre ferrocarril  
del Sur, y á la Comisión de Constitución  
el oficio del Ministerio de la Interior con  
el Informe de algunos Gobernadores, cua-  
ndo al parecer han hecho de las facultades  
de confirmar, delegada por el Ejecutivo.

Puesto en primer debate el Proyec-  
to de ley reformatoria del Código de  
Comisionamientos civiles, lo combatieron  
los H. H. Vicepresidente, Brizaga y  
Lorente, fundándose en que eran

inconvenientes las reformas, por cierto  
apenas hacia dos meses que se habia  
hecho una nueva edición del Código, y  
que antes que se conocieran bien los re-  
sultados prácticos de las últimas refor-  
mas, se presentaban otras nuevas. No  
se que fatalidad presenta al Código  
de que se trata dijo el Hb. Trizaga;  
fines ningún Congreso quiere dejar  
de desbaratarlo, se separa al Lisis de  
la fabula grande dolorosamente en el  
momento de llegar á la cumbre apete-  
cida. Tuvimos que estas reformas he-  
chas tomáremos no dar tiempo  
para que se forme una jurispruden-  
cia uniforme, y ni siquiera el indis-  
pensable para que los jueces puedan  
aplicarlas á la práctica, notar sus  
ventajas ó defectos.

El Hb. Coronel dijo: que si se quie-  
re tener un Código completo, esto no  
puede conseguirse con reformas hoy  
una parte y mañana otra; y que sería  
lo mas adelantado dar nueva vida á  
la Comisión Codificadora, para que ésta  
estudiando detenidamente el Código,  
preparase el respectivo Proyecto para  
la próxima Legislatura.

El Hb. Pino: justísimas son



las observaciones delos H. H. Vicepresidentes y  
Ariasaga; pues, ya causa tanto esto de que  
toda Legislatura ha de reformar, convenga  
ímo, el Código de Enjuiciamientos en ma-  
teria civil. Yo no se, Camilo Tor., si que tiene  
que se hagan breves sentir la necesidad de  
la reforma, ya porque es reciente la ultima  
edición del Código, ya porque estén escritas  
de que van a modificarse ó derogarse dis-  
posiciones que llevan pocos meses de escri-  
tas y que, á mi juicio, si se saben si  
son buenas ó malas los resultados de su  
aplicación. Posteriormente á la Convoca-  
ción de 83, la Legislatura de 85 reformó  
el Código; pero de modo que se hizo in-  
dispensable volverlo á reformar en la  
Legislatura de 86, donde una prueba  
inequívoca de la ligereza con que se pro-  
cedió en la de 85. Todo de que en cada  
año estériles cambiando, con razón ó  
sin ella las disposiciones del Código,  
dejaron de dificultar al extranjero la  
buena administración de justicia, da-  
mey mala idea de los Legisladores;  
pues se nos tendrá por incapaces de  
hacer una buena y conveniente refor-  
ma, ó por hombres que jamás concuer-  
mos en la estabilidad de ninguna ley.  
Las reformas del Proyecto, trávense

consigo la necesidad de nuevas reformas, éstas de otras, y en definitiva, el resultado no sera otro, que el de no llegar á tener una Legislación fija que, siendo la garantía de los derechos del pueblo, de alguna esperanza de felicidad. No puedo asegurar, TAMO. Sot., que conozca de vicio el Código vigente; pero si aseguro que son muchos los males que acarrean las reformas y adiciones sueltas, y no las sancionadas por las disposiciones que se trata de corregir. Deseamos, Sot. Presidente, que el tiempo y la experiencia nos indiquen la necesidad de las reformas que son monesterio; deseamos, Hs. Sot., ese punto de reformar el Código de Ejercicios civiles, punto que ya causa hasta vergüenza. Nada es lo que se adelanta de nuevas disposiciones que en su mayor parte, afectan solo á la forma que no á lo sustancial de aquellas que se quiere reformar, siendo si mucho lo que se pierde con dichas leyes que las mas de las veces, no pasan de poner en serios conflictos al juez y de distorci la unidad de la Legislación del país. Y nos venmos alegre, TECNICO. Sot., el hecho de que hemos reformado el Código de Ejercicios civiles en materia



criminal, porque ademas de que por esto no estorres en el deber de ocuparnos de los otros Códigos, este Código ha sido reformado des-  
pues de muchas años y cuando, al fin, al deseo de los H. H. autores del respectivo  
Proyecto, la experienencia así lo ha exigido. —  
Si pues los H. H. autores del Proyecto que  
está en discusión, no se dignan en retirarlo,  
pido que la H. Cámara seaigne á que  
pase á 2<sup>a</sup> discusión.

Los H. H. Salazar y Landivar, encare-  
cieron la necesidad de las reformas, por-  
que estas versiones sobre puntos importan-  
tissimos de sustanciación y llenaba vacios  
que aun habían sido metidos por la Coma-  
rta Suprema, y recomendadas para que  
figuraran en el Proyecto presentado: que  
se hubiese hecho una nueva edición del  
Código, no es razón suficiente para dese-  
charlas: estudiadas estos en el curso de las  
discusiones, vera la H. Cámara si son  
útiles y exigidas por las necesidades de  
la justicia y las aceptará; pero que de-  
sechar el Proyecto es su totalidad sola  
porque se ha hecho una nueva edición  
del Código, aunque se rechazca lo in-  
completo del él es obvio como presi-  
pitacion. El H. Salazar añadió: que  
si se manifestaba tanta antipatia

por el Proyecto y se quería convocar a la Hc. Camara para que se lo rechace en primer debate, lo retiraba para presentarlo en mejor sesión. Consultada á la Hc. Camara, consistió en que se retira el Proyecto.

Puesto á 2<sup>a</sup> discusión el que establece un cuerpo de Ingenieros nacionales, el Hc. Vicepresidente con apoyo de los Hc. Hs. Paredes y Barriga hizo esta proposición: "Que se reserve la discusión del Proyecto que establece un cuerpo de Ingenieros nacionales, hasta que sea discutida la ley orgánica de la Administración pública." — El Hc. Velasco (Ab.) no tiene por qué negar al Hc. Dr. Vicepresidente para intervenir en la aprobación de este asunto, pues si á todo Proyecto que se presenta se hace la proposición de que se reserve su discusión, no llegaría el caso de que hagamos nada. Esta proposición equivale á lo que antes se dijo respecto al Proyecto de ley reformatoria del Código de Empresarios civiles: que se reserven las reformas para que las estudie y propone la Comisión Codificadora, que no existe.

El Hc. Vicepresidente: La proposición



Tiene su objeto, y es el de evitar una colisión en que puede haber entre las disposiciones de este Decreto y la ley de Instrucción públ-  
ica que debemos disentir. Llegado este caso podremos armonizar las disposiciones del actual Proyecto con las de la citada ley.

Concluida la discusión, fué rechazada la proposición y el Proyecto pasó a ser debatido.

Las solicitudes de varios comerciantes de Guayaquil relativas, la una á que se reduzcan los impuestos de aduanas en ciertos artículos, y la otra á que se suprima el impuesto de establecimientos, fueron presentadas en las Comisiones 3<sup>a</sup> de Industria y Comercio y 3<sup>a</sup> de Hacienda, y las pretensiones de Bernardino Villa para el pago de pensiones militares, y la de los vecinos de San Lorenzo, para que se adquiera la contribución del trabajo sueldoario de esa parroquia al trabajo de sus comunas vecinales, fueron al estudio de las Comisiones de Guerra y 3<sup>a</sup> de Obras públicas, y se levantó la sesión.

El Presidente

A. Gutiérrez

El Secretario

Ge M<sup>a</sup> Bandrés